

CONVENIO
FUNDACIÓN ARQUIA – CENTRO RECEPTOR
PROGRAMA DE BECAS

En Barcelona, a XX de XX de 20XX

REUNIDOS:

De una parte, Soledad Candela Alcover, con DNI número 22687983-R, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN ARQUIA (en adelante, la “FUNDACIÓN”), con domicilio en Madrid, calle Barquillo núm. 6, 1º Izq., constituida mediante escritura autorizada el día 23 de mayo de 1990 por el notario D. Roberto Follia Camps bajo nº 1280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 167 y con NIF G-59417279. Su calidad de directora y apoderada de la FUNDACIÓN dimana de la escritura autorizada por el notario Rubén Perán Sánchez el 6 de Agosto de 2019 con el número 1.307 de su protocolo.

Y de otra parte, [...], mayor de edad, y provisto de DNI núm. [...] en representación de **XXCENTRO RECEPTORXX**, con domicilio [...] y CIF [...], (en adelante, el “CENTRO”).

Y reconociéndose capacidad legal bastante para este otorgamiento,

MANIFIESTAN:

1. Que la FUNDACIÓN, viene desarrollando desde el año 2000 un programa anual de becas para estudiantes de escuelas de arquitectura españoles y portugueses de arquitectura destinadas a la realización de prácticas profesionales en estudios de arquitectura europeos. El desarrollo de la **XXIII convocatoria** está previsto para el año 20XX.
2. Que el CENTRO, desea contribuir a la realización de los objetivos expuestos.
3. Que, con la finalidad de formalizar la indicada colaboración entre la FUNDACIÓN y el CENTRO, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que sujetan a los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto la estancia en el CENTRO de un estudiante de arquitectura o arquitecto recién titulado seleccionado por la FUNDACIÓN, para la realización de prácticas profesionales, de acuerdo con lo estipulado a continuación.

SEGUNDO.- La realización de las prácticas no supone la asunción por las partes de más obligaciones que las estrictamente establecidas en el presente convenio, y en ningún caso implicará la existencia de relación laboral entre el estudiante y el CENTRO.

TERCERO.- El CENTRO se compromete a facilitar y a orientar la formación práctica del becario asignado, poniendo a su disposición los medios de formación existentes en el mismo y designará a un miembro de éste como tutor encargado de programar, asistir y controlar las prácticas. La duración de las prácticas será de seis meses con una dedicación aproximada de 35-40 horas semanales.

CUARTO.- El becario en prácticas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el régimen interno y cumplir con el horario establecido por el CENTRO.
- b) Firmar con la FUNDACIÓN previamente al inicio de las prácticas, una declaración responsable en la que consten sus datos personales y en la que manifieste de forma expresa e inequívoca que asume y tiene conocimiento del contenido y alcance de aquéllas y en particular de los siguientes extremos:
 - el CENTRO evaluará al candidato preseleccionado según sus cualidades y experiencia en atención a su currículum y a su *portfolio*.
 - que su relación legal con el CENTRO no se regula por la legislación laboral.
 - que deberá guardar reserva acerca de todos los temas, materias y proyectos a los que tenga acceso, directa o indirectamente por razón de la realización de las prácticas.
 - que no ocupará un puesto de trabajo permanente ni de interino durante su estancia en el CENTRO.
 - que el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de una futura hipotética incorporación profesional al CENTRO.
- c) Utilizar los medios de formación que le ofrezca el CENTRO, siguiendo las instrucciones que le sean cursadas, en orden a la realización de prácticas profesionales efectivas.

QUINTO.- La FUNDACIÓN proporcionará al becario cobertura en los términos de la póliza de 'Asistencia en viaje para estudiantes' contratada a través de la correduría ARQUIA BANCA MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.

SEXTO.- Durante el periodo de prácticas, la FUNDACIÓN subvencionará al becario con una cantidad total de 7.000 € (destinos nacionales) o 9.000 € (destinos extranjeros). De la dotación se retendrá, en su caso, el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La FUNDACIÓN asumirá los gastos de desplazamiento al lugar de prácticas (billetes de ida y vuelta en avión, tren o vehículo propio) como bolsa de viaje por un valor máximo de 150€ para viajes nacionales y 200€ para viajes internacionales.

SÉPTIMO.- El CENTRO deberá emitir un certificado de incorporación del becario al inicio de las prácticas, y otro en la fecha de su finalización acreditativo de las tareas realizadas y en el que deberá constar además la valoración de las mismas y el número de horas de dedicación.

OCTAVO.- El CENTRO, de común acuerdo con el becario, acordará la fecha de su incorporación al mismo para la realización del período de prácticas que, en todo caso, debe producirse antes de seis meses, a contar de la fecha en la que se haya producido la concesión de las becas de la convocatoria en cuestión.

NOVENO.- Si por cualquier motivo el becario causare baja en las prácticas antes de la finalización de las mismas, el CENTRO pondrá en conocimiento de la FUNDACIÓN tal circunstancia, a los efectos procedentes.

DÉCIMO.- El presente convenio tendrá vigencia durante la **XXIII convocatoria** de becas de la FUNDACIÓN, por lo que entrará en vigor en la fecha en que ésta se haga pública y finalizará el último día de estancia del becario en el CENTRO. Se prorrogará automáticamente para las siguientes convocatorias anuales, siempre que cualquiera de las partes no lo denuncie con un mínimo de tres meses de antelación al inicio de la siguiente convocatoria.

DÉCIMOPRIMERO.- Las becas estarán sujetas a la evolución de la pandemia del Covid-19 y, en particular, a la disponibilidad del CENTRO para acoger al becario y a las eventuales restricciones para viajar libremente entre regiones y países. La FUNDACIÓN y el CENTRO no se hacen responsables de la imposibilidad -total o parcial- de disfrutar de la beca por motivos relacionados con la citada pandemia.

De producirse la resolución del contrato, sea cual sea la causa que la motive, el estudiante que se halle realizando las prácticas, tendrá derecho a seguir realizándolas hasta la fecha acordada para su finalización y en las mismas condiciones fijadas en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Dña. Sol Candela Alcover
Directora Fundación **Arquia**

[...]
[...]